



Neiva, marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022). –

RADICACIÓN:	2022-00099
PROCESO:	PERMISO PARA SALIR DEL PAIS
DEMANDANTE:	MARIA DEL PILAR ARTEAGA VARÓN
DEMANDADO:	GILZANS YESID MARTINEZ PRIETO

La señora MARIA DEL PILAR ARTEAGA VARÓN, a través de apoderado judicial presenta demanda de PERMISO PARA SALIR DEL PAIS, en contra de GILZANS YESID MARTÍNEZ PRIETO, sin embargo, se considera que la misma debe ser inadmitida por cuanto:

1.- No se realizó la notificación previa de la demanda al demandado, lo cual se debe cumplir, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, realizar la notificación previa de la presente demanda y sus anexos junto con el escrito de subsanación de la demanda a la dirección del demandado, especificando qué documentos se envían y el número de folios o páginas que contienen, aportando además el recibido o el certificado de entrega de lo anterior.

2.- No se aportó la correspondiente evidencia de cómo se obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, de conformidad con el artículo 6 del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Por tal motivo, es del caso proceder con la inadmisión de la demanda para que se subsanen los yerros materia de inadmisión en los términos del artículo 90 del CGP.

En consecuencia, este despacho **RESUELVE:**

1.- INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva. Al subsanarse la demanda deberá integrarse en un solo escrito
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 205, Teléfono 8710618 fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

la misma.

2.- CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar los yerros anteriormente anotados, conforme lo dispone el artículo 90 del código general del proceso, so pena de rechazo.

3.- RECONOCER personería jurídica al abogado ALFONSO CERQUERA PERDOMO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.922.614 y T.P. No. 146.571 del C.S.J. para que actúe conforme las facultades conferidas en el poder adjunto a la demanda

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

EC.